DECANATO
RESOLUCION DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGIA Nº 059/2015

Hoja -1-
POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 02/2015 PARA LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS ODONTOLOGICOS" PARA LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA SANTO TOMÁS DE AQUINO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ.----------

Coronel Oviedo, 29 de mayo de 2015.-

VISTO: La necesidad de adquirir "Equipos Odontológicos" a ser utilizados en la Clínica Odontológica de la Facultad de Odontología "Santo Tomás de Aquino" de la Universidad Nacional de Caaguazú;

El informe de evaluación de Ofertas presentado por el Comité Evaluador, en el que se recomienda adjudicar, declarar desierto y cumplir lo solicitado según el Pliego de Bases y Condiciones Anexo 2 y la disponibilidad Presupuestaria:

- Adjudicar ÍTEM 1, 2, 3, 5 y 6 a la empresa Andrés H. Arce S.A. por valor de Gs.97.971.600 (Guaraníes noventa y siete millones novecientos setenta y un mil seiscientos).-
- Declarar desierto el ÍTEM Nº 04.-
- Cumplir lo solicitado según Pliego de Bases y Condiciones Anexo 2 y la disponibilidad presupuestaria.-

CONSIDERANDO:
Que las ofertas presentadas han sido evaluadas con criterios técnicos y económicos, para una mejor adjudicación, de acuerdo al Presupuesto disponible de la Facultad.

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, **Artículo 30**.- DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA; Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: **Inc. b)** que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas; o **Inc. c)** que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley. Una vez declarada desierta la licitación pública, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) podrá convocar a un nuevo procedimiento de contratación, en el que, si lo estima necesario, podrá modificar los términos contenidos en las bases originales, con el objetivo de incentivar la participación. Si por segunda ocasión se declarase desierta la licitación, se podrá adjudicar directamente el contrato, salvo que se llegue a demostrar transgresiones a las disposiciones legales, o que no fuera conveniente para los intereses del Estado.

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 02/2015 PARA LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS ODONTOLOGICOS" PARA LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA SANTO TOMÁS DE AQUINO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ.----------

Que se han cumplido con los demás requisitos exigidos en la **Ley 2051 de Contrataciones Públicas,** en cuanto a los principios mencionados en el artículo 4º "Principios Generales", y artículo 26 "Evaluación de Ofertas" y el artículo 34 para la adjudicación correspondiente.

Que, el Artículo 2º de la Resolución DNCP Nº 522/15 dispone que en las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la Autoridad Competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, si lo considerase pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de ofertas indicado, de conformidad a lo dispuesto en el Inc. "c" del Art. 34 de la Ley Nº 2051/03.

Que, la **Ley 3385/07,** que aprueba la Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Caaguazú, establece en su **artículo 39** Son atribuciones y deberes del Decano; inc. **a)** "ejercer la representación de la Facultad"..., mientras que el mismo artículo en el inc. **g)** "administrar los fondos de la Facultad, de acuerdo con lo dispuesto en las leyes administrativas vigentes".

POR TANTO, EL DECANO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ, en uso de sus atribuciones y fundada en la consideración precedente:

RESUELVE

Artículo 1º ADJUDICAR, ÍTEM 1, 2, 3, 5 y 6 a la empresa **ANDRES H. ARCE S.A.** por valor de **Gs. 97.971.600** (Guaraníes noventa y siete millones novecientos setenta y un mil seiscientos).-

Artículo 2º DECLARAR, desierto el ÍTEM Nº 04.-

Artículo 3º COMUNICAR, a quienes corresponda, tomar nota respectiva y cumplido archivar.-

Abog. Sandra R. Cardozo
Secretaria General

FACULTAD de ODONTOLOGIA U.N.C@ CORONEL OVIEDO-PARAGUAY 2010

Dr. Ulises A. Villasanti Torales
Decano